

**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DEL PLAN PROVINCIAL GASTO CORRIENTE**  
**AÑO 2026**

**PRIMERA. OBJETO**

El objeto de las presentes bases es la regulación de la concesión de ayudas del nuevo Plan Provincial de Gasto Corriente para el año 2026 que surge con la finalidad de facilitar la tramitación de un conjunto de subvenciones de la Diputación de Valladolid, agrupándolas en una única convocatoria, financiando el gasto corriente de las Entidades Locales de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Valladolid del año 2026.

Las líneas agrupadas son las de Actividades deportivas, Mantenimientos de PIJ, Animador Socio Cultural, Bandas y Escuelas de Música municipales, Monitores de Ocio y Tiempo Libre, Actividades Culturales, la línea incondicionada del Fondo de Actividades y Servicios.

**SEGUNDA RÉGIMEN JURIDICO**

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y demás normativa concordante.

La presente convocatoria se efectuará de conformidad con la Ordenanza general de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, aprobada por Acuerdo de Pleno de fecha de 24 de febrero de 2006, y publicada en el BOP nº 5, de fecha de 6 de marzo de 2006 y se encuentra recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valladolid del año 2025, aprobado en el Pleno del 28 de Noviembre del año 2024, por acuerdo nº 240/25, como Anexo al Presupuesto General Consolidado de esta Diputación del año 2026.

**TERCERA. BENEFICIARIOS**

Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria todos los municipios de la provincia de Valladolid con población de derecho no superior a los 20.000 habitantes, según datos oficiales de población aprobados por el Real Decreto 1210/2024, de 28 de noviembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2024, publicado en el BOE nº 299 de 12/12/2024.

Los beneficiarios por líneas de subvenciones son los siguientes:

Línea a) Gastos de personal asociado al desarrollo de actividades deportivas de los Ayuntamientos: Los Ayuntamientos con población igual o superior a 750 habitantes e inferior a 20.000 y los Ayuntamientos de menos de 750 habitantes, a través de Agrupaciones de Municipios cuya población resultante sea igual o superior a los 750 habitantes y los Ayuntamientos que habiendo consolidado la plaza de técnico deportivo por ser beneficiarios de esta subvención no tengan los 750 habitantes.

Línea b) Gastos de personal y de funcionamiento de la actividad de los Puntos de Información Juvenil: Los Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes que cuenten con PIJ.

Línea c) Gastos de personal y de funcionamiento de la actividad desarrollada por los animadores socioculturales: Los Ayuntamientos con población igual o superior a 750 habitantes e inferior a 20.000 y los Ayuntamientos de menos de 750 habitantes, a través de Agrupaciones de Municipios cuya población resultante sea igual o superior a los 750 habitantes y para los Ayuntamientos que habiendo consolidado la plaza de animador sociocultural por ser beneficiarios de esta subvención no tengan los 750 habitantes

Línea d) Los gastos de personal y funcionamiento asociados a la promoción de actividades musicales y de formación musical: Los Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes.

Línea e) Gastos de personal y de funcionamiento de la actividad desarrollada por los Monitores de ocio y tiempo libre: Los Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes.

Línea f) Gastos de proyectos y actividades que contribuyan al desarrollo de la cultura de la provincia de Valladolid: Los Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes y las Entidades Locales Menores de la Provincia.

Línea g) Gastos de Personal y Gastos de funcionamiento de Ayuntamientos: Los Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes y las Entidades Locales Menores de la Provincia.

Las contrataciones de personal quedarán supeditadas a lo legalmente establecido por la Ley de Presupuestos del Estado para el año 2026 y a la normativa laboral vigente.

#### **CUARTO. ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES**

Serán subvencionables la realización de las siguientes actividades:

**Línea a)** Serán subvencionables los gastos de personal que, en el ámbito de las actividades deportivas del Ayuntamiento se realicen entre el 1/01/2026 y el 31/12/2026.

Los gastos corrientes a financiar de acuerdo a la Orden HAP/419/2014 de 14 de diciembre y a la EHA/3565/2008 de 3 de diciembre que aprueban la estructura de los presupuestos de las entidades locales son los siguientes: Capítulo 1.

Las actividades desempeñar por el personal subvencionable serán las siguientes:

Colaborar en la Planificación, diseño y desarrollo, en el ámbito de su competencia, de las actividades y proyectos de animación socio deportiva con sometimiento, en su caso, a las directrices contenidas en los Planes Provinciales de Deporte o instrumentos similares.

Gestionar la puesta en marcha de los proyectos de animación en su ámbito de actuación, organizando los recursos y las acciones necesarias para la promoción, desarrollo y supervisión de los mismos

Colaborar en la programación de la enseñanza de actividades físico-deportivas individuales, de equipo y de implementos y juegos, en función de los participantes y de los medios disponibles de acuerdo a la metodología de intervención más apropiada

Diseñar, adaptar, secuenciar y dirigir, ejercicios y tareas de las sesiones o actividades de recreación, para todo tipo de participantes, respetando los objetivos y las fases de las sesiones o actividades programadas.

Asegurar la disponibilidad de los recursos necesarios para la realización de las actividades programadas, preparando los espacios, los equipos y los materiales requeridos

Propuesta y/o realización de estudios, proyectos e informes de carácter técnico

Colaboración con otras instituciones y organismos, públicos o privados, en el ámbito de su competencia

Seguimiento y evaluación de las actividades realizadas y redacción de memorias, participar en las reuniones periódicas de coordinación y elaborar propuestas de mejora de las actividades desarrolladas

Asistencia técnica y formativa a colaboradores en los programas del Ayto.



**Línea b)** Serán subvencionables los gastos corrientes de la actividad de los Puntos de Información Juvenil, que así estén reconocidos por resoluciones de la Junta de Castilla y León, que se realicen entre el 1/01/2026 y el 31/12/2026.

A tales efectos se entiende como gastos de funcionamiento los gastos del personal propio del PIJ que desarrolle las funciones de información y documentación en los términos establecidos en el Art. 24.2 b) y d) del Decreto 117/2003, de 9 de octubre, por el que se regulan las líneas de promoción juvenil en Castilla y León. También serán subvencionables los gastos derivados de las funciones propias del PIJ que desarrollen en el año 2025 relativas a coordinación, información, asesoramiento y evaluación, según dispone el Art. 30. del citado Decreto.

Los gastos corrientes a financiar de acuerdo a la Orden HAP/419/2014 de 14 de diciembre y a la EHA/3565/2008 de 3 de diciembre que aprueban la estructura de los presupuestos de las entidades locales son los siguientes: Capítulo 1 y dentro del capítulo 2 el Artículo 22.

**Línea c)** Serán subvencionables los gastos corrientes de la actividad desarrollada por los animadores socioculturales que desarrolle las aulas de animación sociocultural encaminadas a ampliar la participación de los ciudadanos en el medio sociocultural en el que viven, que se realicen entre el 1/01/2026 y el 31/12/2026.

Los gastos corrientes a financiar de acuerdo a la Orden HAP/419/2014 de 14 de diciembre y a la EHA/3565/2008 de 3 de diciembre que aprueban la estructura de los presupuestos de las entidades locales son los siguientes: Capítulo 1 y dentro del capítulo 2 el Artículo 22.

**Línea d)** Serán subvencionables los gastos corrientes, de la promoción de actividades musicales y de formación musical, preferentemente entre los escolares de la provincia realizada por las Escuelas y/o Bandas de Música del municipio, que se realicen entre el 1/01/2026 y el 31/12/2026.

Los gastos corrientes a financiar de acuerdo a la Orden HAP/419/2014 de 14 de diciembre y a la EHA/3565/2008 de 3 de diciembre que aprueban la estructura de los presupuestos de las entidades locales son los siguientes: Capítulo 1 y dentro del capítulo 2 el Artículo 22.

**Línea e)** Serán subvencionables los gastos corrientes, la actividad desarrollada por los Monitores de ocio y tiempo libre para los Centros de Ocio Juvenil Municipales, que se realicen entre el 1/01/2026 y el 31/12/2026.

Los gastos corrientes a financiar de acuerdo a la Orden HAP/419/2014 de 14 de diciembre y a la EHA/3565/2008 de 3 de diciembre que aprueban la estructura de los presupuestos de las entidades locales son los siguientes: Capítulo 1 y dentro del capítulo 2 el Artículo 22.

**Línea f)** Serán subvencionables los gastos corrientes y de funcionamiento, que respondan a la naturaleza de las actividades y proyectos culturales, que se realicen entre el 1/01/2026 y el 31/12/2026.

Los gastos corrientes a financiar de acuerdo a la Orden HAP/419/2014 de 14 de diciembre y a la EHA/3565/2008 de 3 de diciembre que aprueban la estructura de los presupuestos de las entidades locales son los siguientes: Capítulo 1 y dentro del capítulo 2 el Artículo 22.

**Línea g)** Serán subvencionables los gastos corrientes asociados a la actividad municipal realizados entre el 1/01/2026 hasta el 31/12/2026, correspondientes al capítulo 1, gastos de personal y de capítulo 2, gastos corrientes de bienes y servicios de acuerdo a la Orden HAP/419/2014 de 14 de diciembre y a la EHA/3565/2008 de 3 de diciembre que aprueban la estructura de los presupuestos de las entidades locales en particular los siguientes capítulos, artículos y conceptos:

- Capítulo 1 gastos de personal correspondientes a:
  - Secretarios - Interventores, Interventores y Tesoreros.
  - Personal perteneciente a la escala de la administración general, subescalas: técnica, de gestión, administrativa, auxiliar, subalterna y mantenimiento.
  - Policía Local.
- Capítulo 2 gastos corrientes en bienes y servicios necesarios para el ejercicio de las Actividades de los municipios y en particular, los siguientes:
  - Artículo 21: Reparaciones, mantenimiento y conservación.
  - Artículo 22, Concepto 220: Material de oficina.
  - Artículo 22, Concepto 221: Suministros.
  - Artículo 22, Concepto 222: Comunicaciones.
  - Artículo 22, Concepto 224: Primas de seguros.
  - Artículo 22, Concepto 226: Gastos diversos, no incluidos en las líneas anteriores
  - Artículo 22, Concepto 227: Trabajos realizados por otras empresas y profesionales, no incluidos en líneas anteriores.

#### **QUINTA. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA**

Existe crédito consignado en el presupuesto del año 2026 por importe de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON TRES CÉNTIMOS (9.999.945,03€), con el siguiente desglose por aplicaciones presupuestarias:

304 94200 46200	Subvenciones ayuntamientos plan provincial gasto corriente	9.816.002,73
304 94200 46800	Subvenciones Entidades Locales Menores plan provincial de gastos corriente	183.942,30
	<b>TOTAL</b>	<b>9.999.945,03</b>

#### **SEXTA. CANTIDADES SUBVENCIONABLES POR LINEA**

La presente convocatoria tiene carácter de generalidad distributiva y **vocación de atender todas las peticiones**, determinándose las siguientes cantidades por cada línea:

Línea a) Para los municipios y las agrupaciones de municipios de entre 750 y 2.000 habitantes, y para los Ayuntamientos que habiendo consolidado la plaza de técnico deportivo por ser beneficiarios de esta subvención no tengan los 750 habitantes, la subvención será de **4.948,00 euros**. Para los municipios y las agrupaciones de municipios cuya población sume más de 2.000 habitantes la subvención será de **9.896,00 euros**.

Línea b) Para el mantenimiento económico de los Puntos de Información Juvenil **2.100 euros** por PIJ.

Línea c) Para los municipios y las agrupaciones de municipios de entre 750 y 2.000 habitantes y para los Ayuntamientos que habiendo consolidado la plaza de animador sociocultural por ser beneficiarios de esta subvención no tengan los 750 habitantes la subvención será de **6.000,00 euros**. Para los



municipios y agrupaciones de municipios cuyo resultado sea de más de 2.000 habitantes la subvención será de **12.000,00 euros**.

Línea d) Para las Escuelas y/o Bandas Municipales de Música, se subvencionará cada Ayuntamiento con **4.570,00 euros**.

Línea e) Para, los municipios de menos de 2.000 habitantes la subvención será el importe de **2.165,00 euros**. Para los municipios y las agrupaciones de municipios cuya población sume más de 2.000 habitantes la subvención será de **4.330,00 euros**.

Línea f) Para los gastos de proyectos y actividades culturales **800,00 euros**, por Ayuntamiento o Entidad Local Menor.

Línea g) Se reparte con los siguientes módulos:

- Para Municipios con población igual o menor de 300 habitantes se establece:
  - Un importe fijo de 18.425,00 euros.
  - Un importe de 12,05 euros por habitantes.
- Para Municipios con población superior a 300 habitantes se establece:
  - Un importe fijo de 12.175 euros.
  - Un importe de 32,51 euros por habitantes.
- Para Entidades Locales Menores se establece:
  - Un importe fijo de 18.425 euros.
  - Un importe de 12,05 euros por habitantes.
- Los municipios con Núcleos de población separado, que tradicionalmente se haya incluido en los Planes Provinciales, que no sean Entidades Locales Menores, recibirán una cantidad adicional de 3.200,00 euros, que necesariamente habrá de gastarse en dicho núcleo, al menos en la cantidad adicional que les corresponde.

El reparto por líneas propuesto que aplica los importes y los módulos anteriores por líneas de la subvención es el siguiente:

<b>LINEAS</b>	<b>IMPORTE</b>
Línea a) Técnicos deportivos	341.412,00
Línea b) Mantenimiento de los PIJ:	58.800,00
Línea c) Animadores socioculturales:	450.000,00
Línea d) Bandas / Escuelas de Música:	114.250,00
Línea e) Monitores de Tiempo Libre:	244.645,00
Línea f) Actividades culturales:	145.600,00
Línea g) - Aytos:	8.468.495,73
- Línea g) EELLMM:	176.742,30
<b>TOTAL</b>	<b>9.999.945,03</b>

## **SÉPTIMA. CONDICIONES PARA CUMPLIR POR LOS BENEFICIARIOS**

Línea a) Los beneficiarios deberán respetar en todo caso, la titulación, el grupo y la categoría profesional correspondiente a las funciones desempeñadas en el municipio o agrupación de municipios. El personal contratado desarrollará todas o algunas de las funciones relacionadas en la base tercera.

Línea b) Los beneficiarios deberá cumplir con los requisitos previstos en el art. 24.2 del Decreto 117/2003, de 9 de octubre. Las condiciones fijadas en el citado artículo deberán darse en el año 2025. En el caso de que se produzca alguna variación sobre la documentación presentada en la solicitud de esta subvención deberá notificarse inmediatamente a la Diputación Provincial de Valladolid. El personal desarrollará las funciones de información y documentación en los términos establecidos en el artículo 24.2 b) y d) del Decreto 117/2003, de 9 de octubre. Los informadores juveniles del PIJ deberán de asistir a las reuniones técnicas, cursos de formación y encuentros juveniles organizados por la Diputación de Valladolid, de lo que el Centro de Información Juvenil informará al respecto.

Línea c) Los beneficiarios que contraten los Ayuntamientos o las agrupaciones de municipios deberán tener la formación correspondiente a (técnico superior de animador sociocultural y turismo) Educación Secundaria Obligatoria y al menos un curso de animación sociocultural en las diferentes áreas de conocimiento que abarca la especialidad, impartidos por Organismos Competentes en la materia (Diputación de Valladolid, Universidad, Ministerio de Educación, Junta de Castilla y León, etc.). El contenido de las aulas consistirá en el desarrollo de módulos de formación en la participación social, formación para la expresión y la comunicación, salud, sociología y medio ambiente, promoción y gestión de recursos culturales e igualdad de oportunidades, promoción de la mujer o de drogodependencia.

Línea d) Las actividades deben de ser desarrolladas por Bandas y Escuelas de música MUNICIPALES de cada municipio.

Línea e) Los monitores se contratarán en los Centros de Ocio Juvenil de titularidad municipal. Los monitores de ocio y tiempo libre contratados por los Ayuntamientos deberán estar en posesión del título de de monitor de ocio y tiempo libre, expedido por cualquier Centro Homologado (Diputación de Valladolid, Universidad, Ministerio de Educación, Junta de Castilla y León, etc.). Podrá efectuarse una o varias contrataciones. En todo caso, el periodo contractual acumulado no podrá ser inferior a dos meses. Se adjuntarán proyectos de espacio de ocio y tiempo libre.

## **OCTAVO. COMPATIBILIDAD**

Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o Ente Público o Privado.

Los solicitantes estarán obligados a comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas objeto de esta convocatoria y dicha comunicación se realizará en el momento de la solicitud como recoge el documento Anexo II aceptación de La subvención y pago anticipado de la misma y en el momento de la justificación como se recoge en el documento Anexo III, modelo de cuenta justificativa simplificada.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas, incluida la de la Diputación de Valladolid, podrá ser superior al coste de las actividades subvencionables. Si de los datos aportados por el solicitante con posterioridad a la resolución de la convocatoria, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste del proyecto subvencionado, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación.



Con relación a la línea f) Actividades culturales, no serán compatibles con las subvenciones convocadas por el Servicio de Educación y Cultura de la Diputación de Valladolid en el presente ejercicio para el desarrollo de los programas "Festivales de humor en vivo", y tampoco podrán ser subvencionadas con cargo a la presente convocatoria las actuaciones programadas dentro del programa "Circuitos Escénicos. Red Provincial de Teatros de Valladolid".

#### **NOVENO. PROCEDIMIENTO: SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN**

Una vez que el Pleno de la Diputación apruebe las Bases Reguladoras del Plan Provincial de Gasto Corriente 2026 con la distribución de las cantidades a percibir de acuerdo con el documento Anexo I para la línea g), los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores interesadas remitirán la solicitud de la subvención y la solicitud de pago anticipado, de las líneas solicitadas, suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y dirigirla al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Valladolid conforme al modelo del Anexo II, y se presentará directamente en el Registro General de la Diputación Provincial de Valladolid ( C/ Angustias 44) o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP.

Este Anexo II contendrá las siguientes declaraciones:

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones Tributarias, frente a la Seguridad Social y frente a la Diputación.
- Compromiso de que los fondos concedidos se destinarán a las finalidades para las que han sido concedidos.
- Declaración de que la Entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el art 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en lo que resulte de aplicación.
- Que no se ha iniciado procedimiento de reintegro de la subvención o de la pérdida de derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley general de Subvenciones.

En el caso de la solicitud de la línea b), a la solicitud deberá acompañarse **Proyecto del Punto de Información Juvenil para 2026**, suscrita por el alcalde-presidente, en el que se hará constar como mínimo:

- Período de funcionamiento.
- Período de apertura y horario del Punto de Información Juvenil.
- Responsable del Punto de Información Juvenil.

En el caso de la solicitud de la línea e) a la solicitud deberá acompañarse **proyectos de espacio de ocio y tiempo libre**, suscrita por el alcalde-presidente, en el que se hará constar como mínimo:

- Período de funcionamiento.
- Período de apertura y horario del Punto de Información Juvenil.
- Responsable del Punto de Información Juvenil.
- Programa de actividades previstas para el año 2026.

#### **DÉCIMO. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD, ACEPTACIÓN Y PAGO ANTICIPADO**

El plazo de presentación de la solicitud de la subvención y de pago anticipado de la misma será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOP de Valladolid.

## UNDÉCIMA. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de la LGS, en relación con el art. 68 de la Ley 39/2015, las solicitudes, los datos y documentación presentada, serán comprobadas por el Servicio de Hacienda y Economía, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de 10 días hábiles se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.

## DUODÉCIMA. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la concesión de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Para la línea a) Gastos del personal que, en el ámbito de las actividades deportivas, b) Mantenimiento del PIJ, c) Animador sociocultural d) Escuelas y/o bandas de Música, e) Monitores de Ocio y Tiempo libre y f) Actividades culturales, en el caso de que con los fondos disponibles en cada línea se pueda atender a todas las solicitudes por las cuantías establecidas en la base sexta, se propondrá por esas cuantías directamente la concesión de la subvención.

En el caso de que los fondos sean insuficientes se establecerá un prorrateo entre los beneficiarios de la subvención de cada una de estas líneas.

En caso de existencia de crédito sobrante en alguna de las líneas a), b), c), d) e) f) y g) se podrá reasignar entre ellas en función de las solicitudes presentadas.

Para la línea g) los módulos vienen establecidos en la base sexta de la presente convocatoria y recogidos en el Anexo I.

De conformidad con el artículo 58.4 de RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en caso de exista de crédito sobrante en alguno de las aplicaciones presupuestarias asociadas a esta subvención, la cuantía máxima **subvencionable se podrá redistribuir entre las diferentes aplicaciones presupuestarias.**

## DECIMOTERCERA. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Servicio de Hacienda y Economía, el cual, una vez finalizado el plazo para la presentación de la subvención propuesta y pago anticipado de la misma sin que sea necesario la aportación de garantía, elaborará informe de valoración formulando propuesta de concesión de subvenciones y pago anticipado de la misma, al Pleno de la Diputación. Para la realización de este informe el Servicio de Hacienda podrá solicitar informes a los Servicios de Juventud y Deportes y de Cultura.

El Pleno previo dictamen de la Comisión de Hacienda, Personal y Régimen Interno, resolverá la presente convocatoria fijando los beneficiarios y las cantidades concedidas en cada caso, así como las solicitudes excluidas y los motivos de la exclusión.

El plazo máximo para resolver y notificar será de 3 meses, computados desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP. La resolución del procedimiento se publicará también en BOP.

Asimismo, corresponderá al presidente de la Diputación la resolución de cuantas incidencias (concesión de las prórrogas que sean procedentes, rectificación de los errores materiales, de hecho, o aritméticos, imposición de sanciones puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria).

En la resolución se hará constar de manera expresa la relación de las solicitudes a las que se concede la subvención con indicación del importe concedido,



#### DÉCIMOCUARTA. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de la subvención tendrán las obligaciones previstas en los Arts. 14 y 18 de la LGS. A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación de Valladolid.
- Comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones anteriores a la concesión que financien las actividades subvencionadas por estas bases y su compatibilidad con la presente subvención.
- Hacer constar el patrocinio de la Diputación de Valladolid en todos los medios utilizados para la divulgación de las actividades subvencionadas.

#### DECIMOQUINTA. JUSTIFICACIÓN

Los Ayuntamientos deberán justificar documentalmente la realización de la actividad subvencionada, a través de un modelo de CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA a la que se refiere el Art. 75 del RGS aprobado por el Real Decreto Legislativo 887/2006, de 21 de julio, según modelo que se acompaña como **Anexo III, que deberá estar firmada en todas y cada una de sus hojas.**

En el caso de las solicitudes de las líneas\_c) Animadores socio-culturales y e) Monitores de Tiempo Libre además, en el momento de la presentación del documento Anexo III, deberán presentar **también copia del título y cursos requeridos en la base séptima** de esta convocatoria, salvo que la documentación referida a esos títulos y cursos ya obren en poder de la administración de acuerdo a lo establecido en el art 53.d) de la Ley 39/2015, de 1 de diciembre del PAC de las Administraciones Públicas y siempre que estos no hayan sido aportados en el momento de la aceptación y solicitud de la subvención.

En relación con la presentación de la Memoria de Actuación mencionada en el Anexo III, podrá presentarse en documento único independiente, y deberá de estar firmada por el alcalde. La presentación de los documentos justificativos a que se refiere el apartado anterior se realizará en el Registro General de la Diputación, en un plazo máximo que finalizará **el 31 de marzo de 2027.**

No obstante, por medio de escrito acreditativo de las circunstancias concurrentes, suscrito por el presidente de la Entidad, se podrá solicitar una ampliación del plazo de justificación que no excederá de 3 meses. A través de Decreto de la Presidencia podrá concederse la ampliación solicitada siempre que las circunstancias alegadas lo aconsejen y la petición se realice antes del vencimiento del plazo al que se refiere el apartado anterior.

Si no se justificasen total o parcialmente los gastos relativos al desarrollo de la actividad subvencionada, se incoará el oportuno expediente de reintegro, de conformidad con lo establecido en la Base Decimoséptima de la convocatoria, que podrá hacerse efectivo, en su caso, por vía de compensación.

El Servicio de Hacienda y Economía requerirá, a efectos del cumplimiento del artículo 75.3 del R.D. 887/2006, copia compulsada de las facturas justificativas del gasto y justificantes del pago a un número de Ayuntamiento equivalente al 5% de los solicitantes, que se determinarán por orden alfabético a partir de la letra que se establezca por insaculación. Los Ayuntamientos que hayan de ser objeto de este muestreo, serán notificados con antelación suficiente a efectos de cumplimiento del plazo general de justificación.

#### **DECIMOSEXTA. - REVISIÓN DE ACTOS**

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en el Art. 36 de la LGS.

#### **DECIMOSÉPTIMA. - CONTROL FINANCIERO**

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en el Art. 44 y siguiente de la LGS.

#### **DECIMOCTAVA. - REINTEGRO.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el Art. 37.1 de la LGS. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto por las disposiciones contenidas en el Título VI de la LPAC, con las especialidades previstas en el Art. 42 de la LGS.

#### **DECIMONOVENA. - INFRACCIONES Y SANCIONES**

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables aún a título de simple negligencia. Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la LGS.

#### **VIGÉSIMA. - PUBLICIDAD**

La presente convocatoria, así como las subvenciones que se concedan con ocasión de la misma, se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia, en la página WEB de la BDNS en los términos previstos en el 18 de la LGS y a través de la página WEB de la Diputación Provincial.

#### **VIGÉSIMAPRIMERA. RECURSOS.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 88.3 de la Ley 39/2015, en relación con lo establecido en los Art. 123 y 124 del citado texto legal, se hace constar que contra el acuerdo de aprobación de la convocatoria y contra el acuerdo de concesión, cabe recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Pleno de la Diputación Provincial de Valladolid o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.